

RESOLUCIÓN-DE-MP-132-2015.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado “**SAN JULIAN**”, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, presentada en fecha doce de marzo año dos mil quince, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO**, extremo debidamente acreditado con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias. Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-132-2015** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado “**SAN JULIAN**”, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, presentada en fecha doce de marzo año dos mil quince, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO**, extremo debidamente acreditado con la Carta Poder debidamente autenticada emitida en fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio tres (03) declaración jurada extendida por el señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de su propiedad, en el entendido que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del **asiento No. 79 tomo 760** extendida por el Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de El Paraíso, donde consta que el señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO** es dueño de **SESENTA Y CINCO PUNTO ONCE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (65.11 MZS)** equivalente a **CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA HECTAREAS (45.50 HAS)** de terreno en el sitio denominado “**SAN JULIAN**”, jurisdicción del municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: En fecha nueve de abril del año dos mil quince, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen técnico **#CIPF-217-2015**,



en el cual se establece que el área solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional San Julián II, registro BN-P-01-2008-I, aprobado para el periodo 2009-2013 y se encuentra asignado mediante contrato de manejo forestal comunitario. El predio se encuentra fuera de áreas protegidas y microcuencas legalmente declaradas.

CONSIDERANDO: A folio diecinueve (19) obra Dictamen Técnico **DDFC-023-2015** emitido por el departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, en el cual informan que el área descrita y ubicada en San Julián no se encuentra asignado a favor de ninguna comunidad, además no se ha iniciado ningún proceso de asignación, estando el área solicitada en el Sitio Nacional San Julián pero fuera del área asignada a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Limitada.

CONSIDERANDO: Agregado a las presentes obra Dictamen Legal ASG-ICF-271-2015 emitido por Asesoría Legal adscrito a Secretaría General, el cual recomienda excluir el área propiedad del señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO** del Plan de Manejo en Bosque Nacional San Julián II.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA EXCLUIR EL AREA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL SAN JULIAN II**, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra de **asiento No. 79 tomo 760** extendida por el Registro de la Propiedad



respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del solicitante como privado, y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del área propiedad del solicitante Señor **CARLOS ALBERTO CUBAS SOTO DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL SAN JULIAN II. NOTIFIQUESE**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

